Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-022
		Versión: 05
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	Fecha aprobación: 06/06/2022

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	803
No. Radicado mercurio:	2022358096
Fecha de Revisión:	16 de diciembre de 2022
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL
Modalidad:	Contratación Directa
Tipo de contrato:	Convenio de Asociación
Objeto:	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DIRIGIDAS PARA LA REALIZACIÓN DEL II ENCUENTRO DE VIVENCIAS Y EXPERIENCIAS DE JÓVENES AFRODESCENDIENTES CUNDINAMARQUESES**
Plazo de ejecución:	Diez (10) días, en ningún caso podrá exceder el 31 de diciembre de 2022
Valor presupuesto oficial:	**SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($64'285.715)**
Aportes departamento:	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($45.000.000)
Aporte municipio o cooperantes *(Si aplica)*	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($19.285.715)
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	
No. CDP:	7100032515 Del 12 de diciembre de 2022
Valor CDP:	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($45.000.000)
Fuente de Recursos:	Ordinario y FONPET
Vigencia Futura:	No aplica
Proyecto:	2021004250576.
No. Concepto precontractual:	No aplica
Abogado responsable de la revisión de la SJ/DC:	Dianalucia Guerra Arias

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

I. ESTUDIOS DEL SECTOR

No se anexa documento adicional para revisión.

II. ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Secretaría describe la necesidad de desarrollar el proyecto, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: Descripción del proyecto que se requiere desarrollar, el análisis que determinó la decisión de llevar a cabo la contratación, la población beneficiaria del proyecto a desarrollar por

la ESAL y cuál es la situación de la misma, las metas del proyecto, los objetivos generales y específicos del proyecto y la forma en la cual se medirán los mismos, y la procedencia de adelantar el proceso especial de contratación previsto en el decreto 092 de 2017

2. Alcance del Objeto.

La secretaría establece el Objeto a contratar, dispuso las especificaciones, condiciones técnicas y demás obligaciones del asociado enfocadas en la finalidad de el proyecto.

El objeto del convenio que pretende suscribir la secretaría tiene relación expresa y clara con el programa de "Fortalecimiento de la Participación y el empoderamiento en la juventud del Departamento de Cundinamarca", bajo el número 2021004250576 y la finalidad del mismo se enmarca en el impulso de programas y actividades de interés acordes con el Plan Departamental de Desarrollo y la política Pública de Juventud del Departamento de Cundinamarca.

Se encuentra que el convenio no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación con sus fundamentos jurídicos.

Luego del estudio de mercado realizado y de conformidad con las necesidades de la entidad, se estableció la Celebración directa del convenio en aplicación de la excepción del Decreto 092, señalada en el numeral 3.8.

De la documentación aportada se evidencia la autorización para la presente contratación de conformidad al artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

En el estudio del sector realizado por la secretaría, adelantado por la plataforma del SECOP II, se identificó que existe sólo una ESAL con ofrecimiento de contrapartida no inferior al 30% del valor del convenio, justificándose los criterios que se tuvieron en cuenta para realizar la selección de dicha ESAL.

Para este aspecto la Secretaría tuvo en cuenta lo consignado en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en el decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente.

4.Valor estimado del contrato y la justificación del mismo, indicando la forma de calcularlo. Forma de pago

La secretaría estableció la forma en la que realizaría los pagos y los requisitos para que procedan cada uno de estos. Así mismo, la secretaría verificó la existencia del aporte económico en dinero realizado por la ESAL.

OBSERVACIÓN: Frente a la Disponibilidad presupuestal, la secretaría deberá realizar corrección en el numero indicado en el numeral 5.1, toda vez que no coincide con la información que reposa en el. Certificado allegado.

5. Exigencia de garantías.

La Secretaría identificó que los riesgos del proyecto que pueden afectar la presente contratación, por lo tanto, exigible la constitución de garantías.

En términos generales se verifica que el procedimiento dispuesto para la celebración de convenios de asociación se encuentra conforme a la normatividad legal vigente que le aplica.

6. Documentación Adicional.

Adicional a lo anterior, se realiza revisión de los demás documentos Anexos, entre estos: acto Administrativo de justificación de la Contratación Directa, el cual cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 2.2.1.2.1.3.25 del Decreto 1082 de 2015 y los del artículo 2 del Decreto 092 de 2017

III. INVITACIÓN O PLIEGOS DE CONDICIONES

No aplica.

CONCLUSIÓN

Así las cosas, una vez revisado los documentos previos se encuentra viable el proceso contractual por lo cual se emite concepto **POSITIVO**, salvo los ajustes de forma indicado que deberá realizar previa celebración del convenio.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

El Decreto Departamental 472 de 2018*"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca"*, estableció en capítulo I numeral 6:

> *"...El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratación o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación....".*

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las circunstancias anotadas en la correspondiente revisión.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto contractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta Sesión de Comité de Contratos, para lo cual la publicación en el micro sitio y la copia que deberá reposar en el expediente contractual, se realizará concomitante con el Acta respectiva.

Cordialmente,

GUILLERMO JUAN CARLOS GOMEZ GUTIERREZ
Director de Contratación
Proyectó:
Dianalucia Guerra Arias